

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“TASACION DE TERRENOS Y EDIFICIOS**  
**EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS IFRS VIGENTES AL AÑO 2016”**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Y**

**“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”**

En Santiago 01 de marzo 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la “Corporación o CORPORACIÓN”, indistintamente, y por la otra, **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”**; RUT **77.808.250-0**, representada legamente por don Arturo Bertolotto Bersezio, cédula nacional de identidad N° 6.102.304-6, ambos domiciliado en Merced N° 838-A, OF 87, comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:



**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-6-LP16, denominada **“TASACIÓN DE TERRENOS Y EDIFICIOS, NORMA IFRS AL AÑO 2016”**, la cual pretende la contratación de los servicios de Tasación de los Terrenos y Edificaciones, de forma detallada, codificada, valorizada, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios para actualizar los valores de los inmuebles, en concordancia a las normas internacionales de Información Financiera (NIIF/IFRS), según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°31/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, a **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”**.

**SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se registrá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las

Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente licitación corresponde a la Tasación de los Terrenos y Edificaciones, bajo la administración de la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, en adelante CODEDUC, de forma detallada, codificada, valorizada, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios para actualizar los valores de los inmuebles, en concordancia a las normas internacionales de Información Financiera (NIIF/IFRS); específicamente NIC 16 y NIC 40.

### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 9.900.000, (Nueve millones novecientos mil pesos) exento de Impuestos.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, y se efectuará una vez concluidos los servicios, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago. Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura o boleta de honorario deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

### **QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con cargo al Presupuesto operacional de esta Corporación.

### **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”** hace entrega de boleta de garantía no endosable, Número 0223775, del Banco Bci, tomada a nombre de la **Corporación Municipal de**



**Servicios y Desarrollo de Maipú**, y con la glosa "Garantizar fiel cumplimiento del Contrato y Obligaciones Previsionales y laborales contrato Propuesta Denominada Tasación de terrenos y Edificios, Norma IFRS 2016 CODEDUC", de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$990.000.- (**Novecientos noventa mil pesos**) y con una vigencia hasta el 31 de julio del 2016.

#### **SÉPTIMO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir a contar desde la fecha de firma del Acta de entrega de los antecedentes por la Unidad Técnica y se extenderá por un plazo de **treinta días corridos**.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada de "**OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA**", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato. En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "**OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA**", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

#### **OCTAVO: MULTAS**

Si "**OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA**", no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la Unidad Técnica Depto. Arquitectura e Infraestructura, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total ofertado.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido

despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

**Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.**

#### **NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Ejecución, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el PROPONENTE. En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases.

#### **DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el proponente o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.



- c. Si el proponente o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

#### **DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

En caso que **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”** el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

### DÉCIMO TERCERO:



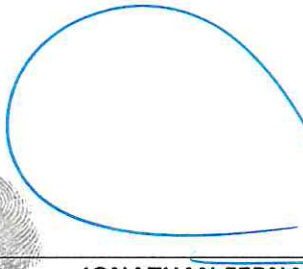


Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

### DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012 ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Arturo Bertolotto Bersezio, para representar a **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”**, consta de Constitución de Sociedad extendida por escritura pública de fecha 08 de agosto de 2002 en la Notaria Pública de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público Titular de la Decima Novena Notaría de Santiago.

### DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de **“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA”** y los otros dos en poder de la Corporación.

				
<b>ARTURO BERTOLOTTO BERSEZIO</b>		<b>JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>GERENTE GENERAL</b>		
<b>“OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA ”</b>		<b>CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ</b>		